



"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000000188 2014/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES, 12 MAY 2014

VISTO:

El Oficio N° 151-2014/GOB.REG.TUMBES-DRTPE-DR, recepcionado por esta sede regional con fecha 16 de abril del año 2014 y el Informe N° 000212-2014-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 06 de mayo del año 2014.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783 crea los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país como personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, mediante Proveído de fecha 27 de diciembre del año 2013, el Sub Director de Defensa y Asesoría del Trabajador, Negociaciones Colectivas y Registros Generales, dispone tener por apersonados y registrada la nueva Junta Directiva e del Sindicato Único de Trabajadores de la Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes, encabezada por don Cristian Baca Peña en calidad de Secretario General.

Que, mediante Registro N° 021-2014/DRTPE-TUMBES-SDDANCR, de fecha 03 de enero del año 2014, el Sub Director de Defensa y Asesoría del Trabajador, Negociaciones Colectivas y Registros Generales, resuelve Suspendir el registro de la nueva junta directiva N° 4897, de fecha 26 de diciembre del año 2013, hasta la solución del problema del Comité Electoral para nuevas elecciones, toda vez que conforme el estatuto del sindicato, la máxima autoridad es la Asamblea General.

Que, mediante Proveído N° 001-2014/DRTPE-SDDANCR, de fecha 06 de mayo del año 2014, el mismo Sub Director de Defensa y Asesoría del Trabajador, Negociaciones Colectivas y Registros Generales, resuelve Dejar sin efecto la providencia de







GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 009000188 2014/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES, 12 MAY 2014



Registro N° 021-2014/DRTPE-TUMBES-SDDANCR, de fecha 03 de enero del año 2014, Restitúyase la validez del Registro de la Junta Directiva, emitido por el despacho el 27 de diciembre del año 2013.



Que, mediante Auto Sub Directoral N° 001-2014-GOB.REG.TUMBES-DRTPE-SDNCRG, de fecha 06 de febrero del año 2014, se dispone No ha lugar a lo solicitado por Cesar Arturo Vásquez Acosta, en calidad de Presidente del Comité Electoral, por lo que este despacho se abstiene de seguir conociendo el presente procedimiento, dejando a salvo el derecho de los recurrentes para que haga valer su derecho ante la instancia correspondiente.

Que, mediante Auto Sub Directoral N° 002-2014-GOB.REG.TUMBES-DRTPE-SDNCRG, de fecha 24 de febrero del año 2014, se resuelve Declarar Improcedente por extemporáneo la presentación del escrito presentado por Cesar Arturo Vásquez Acosta, con fecha 17 de febrero del año 2014, **DEJESE** a salvo el derecho del recurrente para que hagan valer su derecho ante la instancia correspondiente.



Que, mediante la emisión de la Resolución Directoral N° 05-2014/GOB.REG.TUMBES-DRTPE-DR, de fecha 02 de abril del año 2014, se resuelve declarar la nulidad de oficio, de los documentos que declara apersonados y registrada la nueva junta directiva encabezada por don Cristian Baca Peña y otros, de fecha 27 de diciembre del año 2013, el Auto Sub Directoral N° 001-2014-GOB.REG.TUMBES-DRTPE-SDNCRG, de fecha 06 de febrero del año 2014 y el Auto Sub Directoral N° 002-2014-GOB.REG.TUMBES-DRTPE-SDNCRG, de fecha 24 de febrero del año 2014; disponiendo que la Sub Dirección de Defensa y Asesoría del Trabajador, Negociaciones Colectivas y Registros Generales, registre a la junta directiva conducida por la señora Ana Gregoria Gonzales Romero – Secretaria General del Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno Regional de Tumbes.



Que, mediante expediente con registro N° 1347, de fecha 08 de abril del año 2014, el administrado Cristian Baca Peña, interpone recurso de apelación contra la Resolución





"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 00000188 2014/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES, 12 MAY 2014

Directoral N° 05-2014/GOB.REG.TUMBES-DRTPE-DR, de fecha 02 de abril del año 2014, alegando que se ha vulnerado su legítimo derecho de defensa y garantía del debido procedimiento administrativo, además de que existe una intromisión en la relación sindical, que solo le corresponde a sus afiliados, siendo elevado los actuados administrativos a esta sede regional para emitir pronunciamiento administrativo que corresponda.

Que, de conformidad con el principio de legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del artículo IV de la Ley N° 27444, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas; asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, el cual establece que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada fundada en derecho, en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad.

Que, corresponde a esta sede regional analizar el procedimiento administrativo que se ha desarrollado en el presente caso, a efectos de salvaguardar la majestad del debido procedimiento administrativo, por ello, corresponde determinar la existencia de competencia de esta sede regional, para emitir pronunciamiento administrativo sobre una controversia ya resuelta en segunda instancia, en este caso, la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Tumbes.

Que, analizando los actuados administrativos, se tiene que la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Tumbes, en virtud a la facultad prescrita en el segundo párrafo del artículo 202° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y en su calidad de superior jerárquico de la Sub Dirección de Defensa y Asesoría del Trabajador, Negociaciones Colectivas y Registros Generales, procede a declarar la **NULIDAD**







## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00000188 2014/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES, 11 2 MAY 2014

DE OFICIO de los documentos que declara Apersonados y Registrada la nueva Junta Directiva encabezada por don Cristian Baca Peña y otros, de fecha 27 de diciembre del año 20132, el Acto Sub Directoral N° 001-2014-GOB.REG.TUMBES-DRTPE-SDNCRG y el Acto Sub Directoral N° 002-2014-GOB.REG.TUMBES-DRTPE-SDNCRG y demás actuados.

Que, conforme lo establece el artículo 218° de la Ley N° 27444, son actos que agotan la vía administrativa, entre los cuales encontramos: **"d) El acto que declara de oficio la nulidad o revoca otros actos administrativos en los casos a que se refieren los artículo 202° y 203° de esta Ley"**; teniéndose en cuenta la norma jurídica antes mencionada, queda claro que al haberse declarado en su momento la nulidad de oficio de una acto administrativo por parte de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Tumbes, ello jurídicamente imposibilita a esta sede regional proceder a emitir pronunciamiento sobre la controversia, habilitando en todo caso la posibilidad de acudir a la vía jurisdiccional mediante la interposición de un Proceso Contencioso Administrativo, conforme lo establece el primer párrafo del artículo bajo comento, en concordancia con lo prescrito en el artículo 148° de la Constitución Política del Estado.

En cuanto al agotamiento de la vía administrativa prescrita en el inciso d) del artículo 218° de la Ley N° 27444, ello obedece a que en dicho caso, al anular el acto administrativo, un funcionario superior ha expresado ya su parecer sobre una decisión anterior de sus subalternos, obteniéndose de este modo una segunda opinión en la misma sede.

Teniéndose en cuenta, lo hasta ahora mencionado, queda claro que al haber emitido pronunciamiento administrativo el superior jerárquico de la autoridad administrativa que se pronunció de manera primigenia sobre la controversia, es decir, el superior jerárquico de la Sub Dirección de Defensa y Asesoría del Trabajador, Negociaciones Colectivas y Registros Generales, en el presente caso la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Tumbes, ello determina el término de la instancia administrativa a tenor de lo prescrito por el artículo 218° de la







## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 00000188 2014/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES, 12 MAY 2014

Ley N° 27444, situación que determina a los administrados en caso no encontrarse conforme con lo resuelto en vía administrativa, acudir en busca de tutela jurisdiccional efectiva mediante el pertinente Proceso Contencioso Administrativo, situación que imposibilita determinar aún más a esta sede regional para que emita pronunciamiento administrativo, en consecuencia, corresponde que el recurso impugnativo sea desestimado.

Que, mediante Informe N° 000214-2014/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 06 de mayo del año 2014, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica es de Opinión que se declare **IMPROCEDENTE** el recurso de apelación formulado por el servidor nombrado don **CRISTIAN BACA PEÑA**, contra la Resolución Directoral N° 05-2014/GOB.REG.TUMBES-DRTPE-DR, de fecha 02 de abril del año 2014.

Estando a lo informado, contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes, en cumplimiento de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ley N° 27867 y sus modificatorias, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de apelación formulado por el servidor nombrado don **CRISTIAN BACA PEÑA**, contra la Resolución Directoral N° 05-2014/GOB.REG.TUMBES-DRTPE-DR, de fecha 02 de abril del año 2014, dándose por agotado mediante el presente acto administrativo la vía administrativa, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** **ORDENAR**, el cumplimiento de la Resolución Directoral N° 05-2014/GOB.REG.TUMBES-DRTPE-DR, de fecha 02 de abril del año 2014, emitida por la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Tumbes.



Copia fiel del Original

GOBIERNO REGIONAL TUMBES



"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

TEC. ADM. II ALBERTO SIGIFREDO PEÑA GARCIA  
JEFE DE UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO

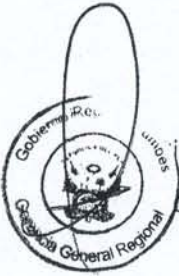
# RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL


Nº 00000108 2014/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES, 12 MAY 2014

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a los interesados, la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Tumbes y las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



  
GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
GERARDO FIDEL VIÑAS DIOSES  
PRESIDENTE REGIONAL

